

Radicado No. 15405218

Popayán, 19/09/2024

Señor/a
YORIBEL CAROLINA CALVACHE MUÑOZ
Cargo: N/A
E-Mail: N/A
Copia: No
Dirección: CL 3A CR 56 - 103 LOC 1
Celular: 3122783512
Cédula: 1.061693981
Producto: 598626052 - Ruta: N/A
Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud número 15405218 del 08 de julio de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a YORIBEL:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 15405218 expedido el día 06 de julio de 2024, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) **YORIBEL CAROLINA CALVACHE MUÑOZ** el día 08 de julio de 2024.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 15405218 del 06 de septiembre de 2024 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: AJN
Solicitud: 15405218

Radicado No. 15405218

Popayán, **06-09-2024**

Señora
YORIBEL CAROLINA CALVACHE MUÑOZ
Dirección: CL 3A CR 56 - 103 LOC 1
Celular: 3122783512
Cédula: 1.061.693.981
Producto: 598626052
Popayán - Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud No. **15405218** del 08 de julio de 2024. Escrito. Recurso de Reposición contra la decisión No. 14399255 del 06 de junio de 2024. Con ampliación de términos.

Estimada Yoribel,

Reciba un cordial saludo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. - CEO inicia el estudio y decisión sobre su Recurso de Reposición.

CONSIDERACIONES

Inicialmente es pertinente aclarar que mediante petición N° 14399255 del 06 de junio de 2024, se presentó reclamo por *alto consumo liquidado en el mes de mayo/2024*, razón por la cual, el estudio del caso en sede de recursos se limita única y exclusivamente a los pedimentos objeto de pronunciamiento en la decisión recurrida, en consecuencia, para que CEO se pronuncie frente a las nuevas solicitudes debe agotar el trámite que corresponde presentando una nueva solicitud para que se analice su viabilidad.

Realizada la aclaración anterior y con el fin de resolver las inconformidades puestas de presente mediante el recurso, se procede a realizar nuevamente el análisis al consumo de junio, del contrato N° **598626** a nombre de **EUSEBIA AGREDO ORDOÑEZ**, donde se observa el siguiente comportamiento:

MES	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	DIFERENCIA DE LECTURAS	CONSUMO FACTURADO
May-24	6885	7107	222	222

Como puede observarse, para mayo se realizó el cálculo del consumo por estricta diferencia de lecturas, por el medidor instalado en el predio **66257839CHIMA**, conforme a lo dispuesto en el *artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997*.

Radicado No. 15405218

Analizadas las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial, se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida.

En virtud de lo anterior, se procederá a determinar el porcentaje de variación para mayo, así:

PERIODO	CONSUMO EN KW	PROMEDIO EN KW	OBSERVACIÓN
May-24	222	46	Aumento del 383%

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que en los meses analizados no se presenta desviación significativa, por cuanto el incremento es inferior a los porcentajes establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes, el cual dispone en su cláusula 68: “*DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS*”. Los porcentajes de desviación por los cuales se presenta una desviación significativa son los siguientes:

RANGO DE CONSUMO	PORCENTAJE DISMINUCION	PORCENTAJE AUMENTO
0 A 400	N.A.	700%
401 A 800	N.A.	600%
MAYOR A 800	N.A.	400%

Efectivamente el consumo ha mostrado una variación, pero no requiere por parte de CEO visita técnica de revisión del servicio, por cuanto no hay incremento respecto a los porcentajes establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes, es por lo que se le recomienda hacer revisar las instalaciones internas y los aparatos electrónicos que tienen en el predio, ya que algo puede estar ocasionando el alto consumo y es al interior del predio, teniendo en cuenta que el medidor ha registrado ese consumo interno.

La CEO está facturando según las lecturas reportadas por el equipo de medida y según los aparatos electrónicos que tiene en su predio, consumo que debe cobrarse.

No obstante, se le informa que si desea una nueva visita técnica debe acercarse a las Oficinas de Servicio al Cliente de su municipio o se comunique a la línea de atención 018000511243. El costo de la revisión deberá ser asumida por el cliente y podrá ser financiado en la factura, así como también suministrar datos de nombre y número de contacto de la persona encargada para atender la visita.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

RESUELVE

Artículo 1º: No reponer y consecuentemente confirmar la decisión No. 14399255 del 06 de junio de 2024.

Artículo 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Radicado No. 15405218

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JFTR
Solicitud: 15405218 (15995653)

Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web www.ceosp.com.co, para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra APP (disponible para descarga desde Apple Store o Play Store), o el correo electrónico pqrceo@ceosp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.



Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co

